

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, abril dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Acción: Popular
Radicación: 17-001-23-33-000-2018-00080-00
Actor: Enrique Arbeláez Mutis
Accionado: Municipio de Neira y Corpocaldas
Vinculado: Institución Educativa Llano Grande – Escuela Manuela Beltrán
Magistrado ponente: Publio Martín Andrés Patiño Mejía

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda de la referencia, cuyas pretensiones principales del demandante son:

- ✓ Mejorar la estabilización de la ladera para evitar desprendimientos de tierra por acción de las lluvias, realizar el manejo adecuado de estas aguas provenientes de la vía a través de construcción del tramo de canal existente, conduciendo las aguas adecuadamente, evitando la generación de nuevos desprendimientos en las Instituciones Educativas Llano grande y Manuela Beltrán del municipio de Neira.
- ✓ Sobre las zonas afectadas por procesos de socavación, construir diques de consolidación transversales al eje longitudinal de la cárcava, que favorezcan los procesos de consolidación y consecuentemente, la recuperación de coberturas vegetales.
- ✓ Perfilar taludes de las zonas afectadas con el fin de disminuir la inclinación de las crestas, a fin de evitar que vuelva a presentarse nuevos procesos de inestabilidad
- ✓ Verificar el estado del pozo séptico de las instituciones educativas como de las viviendas del sector, con el fin de determinar si se requiere mantenimiento y verificar las entregas de los mismos

Atentamente,


HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario.